



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes



1624

RESOLUCION N°
CORRIENTES,

15 JUN 2011

VISTO:

El Expediente N° 320-20-05-4654/2011 caratulado "COORDINADORA GRAL. S.E.P.A. - S/RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2912/11 - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2912 de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 2010 se aprobó el proceso de formulación de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) en las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que en esta oportunidad se propicia la modificación parcial del Anexo I de la citada norma, a fin de consignar el cómputo de falta de los alumnos que intervengan en las actividades incluidas en los acuerdos antes mencionados..

Que ha tomado intervención en autos el Subsecretario de Gestión Administrativa, Programación y Educación de este Ministerio.

Que atento a las razones invocadas en la presentación efectuada por la Coordinadora General del S.E.P.A.. la Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 1963 de fecha 03 de junio de 2011, aconseja el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 2912 de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 2010, **donde dice:**

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes, 15 JUN 2011

JOSÉ ABEL GUERZOVICH
DIRECTOR DE DESPACHO
de Educación



1624

- Hoja 02 -

15 JUN 2011

(expediente N° 320-20-05-4654/2011)

///

“...los días de inasistencia por suspensión no serán computados como falta justificada y no deberán tener una extensión excesiva, a fin de preservar la participación en el desarrollo de clase por parte del alumno.”

Debe decir:

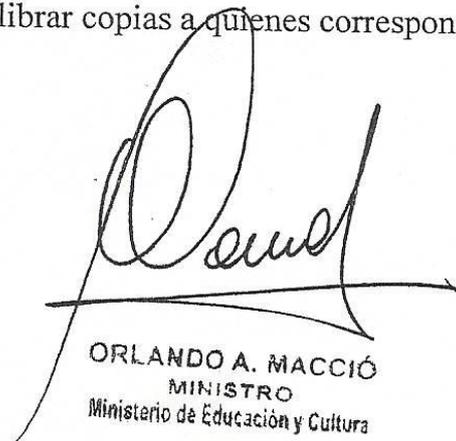
“...los días de inasistencia por suspensión serán computados como falta justificada y no deberán tener una extensión excesiva, a fin de preservar la participación en el desarrollo de clase por parte del alumno.”

ARTICULO 2°.- MANTIENEN su vigencia los restantes términos de la Resolución N° 2912 de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 2010.

ARTICULO 3°.- LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


NORBERTO SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación y Cultura


ORLANDO A. MACCIÓ
MINISTRO
Ministerio de Educación y Cultura

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes,

15 JUN 2011
JOSÉ ABEL GUERZOVICH
DIRECTOR DE DESPACHO
Ministerio de Educación
Corrientes